

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 6 DE ABRIL DE 1820.

SUECIA.

Stockolmo 29 de Febrero.

Una de las útiles empresas que en el día sigue el Gobierno con la mayor actividad y constancia es la limpia de los rios de las provincias del Norte para facilitar la conduccion de maderas de los montes de Jemtland y de Norbothnia: estan empleados en la obra, bajo la direccion del consejero de Estado conde de Morner, varios oficiales del regimiento de infanteria de Upland, y se han señalado para ella por el tesoro público 100⁰ rixdalers de banco anuales.

El consejo Real de Comercio ha hecho saber de oficio á los comerciantes que la compañía de las Indias inglesas está pronta á celebrar contratas sobre la provision de hierro y acero que necesita.

PRUSIA.

Berlin 6 de Marzo.

El Rey ha manifestado particularmente su satisfaccion á los diputados de varias ciudades por la oferta patriótica que han hecho á S. M. de cooperar á la extincion de la deuda pública por medio de contribuciones voluntarias y donativos gratuitos; y sin embargo de no creer S. M. que debia aceptar al presente esta oferta, ha declarado que recurriria á ella si las circunstancias lo exigiesen. La cuenta que se ha dado y publicado sobre la deuda pública de Prusia es el objeto que mas llama la atencion de todos. Debe hacerse justicia á la franqueza con que en este particular ha procedido el Gobierno, tratando con los acreedores del Estado de un modo digno de elogio. La mayor parte de la deuda se contrajo con posterioridad al tratado de Tilsit, segun el cual fue necesario pagar 120 millones de francos á Bonaparte; y las contribuciones satisfechas por la Francia no han podido emplearse en la amortizacion de esta deuda, pues casi todo su importe se destinó para la construccion de nuevas fortalezas y caminos.

Se va á proceder á la venta de parte de los bienes de la corona, cuyo producto se aplicará principalmente á la extincion de la deuda.

ALEMANIA.

Augshurgo 18 de Marzo.

El 8 de este mes celebró el Congreso de Viena su 19.^a conferencia, que probablemente será la última, porque parece que reina muy poca armonía

entre los individuos que le componen, cuya circunstancia da lugar á conjeturas sobre sucesos desagradables.

Reina la mayor actividad en las oficinas de la cancillería que está á las órdenes del príncipe Metternich: el consejo áulico está asimismo muy ocupado, y en medio de todo este movimiento se nota que el gabinete de Viena afecta una calma que ha sido siempre la precursora de algun gran suceso. Asegúrase que han hecho mucha impresion en el ánimo del Emperador y de su consejo las últimas noticias de España é Inglaterra.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 13 de Marzo.

Segun escriben con fecha del dia 2 de Marzo del condado de Ross, en Irlanda, no han tenido objeto alguno político las turbulencias que ha habido en aquel pais; y parece que solo han dimanado de haber pretendido despojar á ciertos arrendadores de las tierras que tenian en arrendamiento los dueños propietarios de ellas, y de haber hecho resistencia aquellos á los cherifes encargados de la egecucion de este despojo. Al intento pidieron auxilio á la fuerza armada, y se trabó un combate, del cual resultaron muchos heridos.

El jueves próximo se dará principio en Yorck á la causa que se ha formado á Mr. Hunt y sus cómplices; pero no puede asegurarse cuándo se terminará, porque hay 80 testigos que examinar en Manchester y sus cercanías, y es probable que los acusados hagan ademas doble número de citas, que será forzoso evacuar.

El muy honorable Jorge Canning continúa obteniendo la mayoría de votos en la asamblea electoral de Liverpool.

El dia 10 de este mes hubo un tumulto en la ciudad de Vigan, excitado por un gran número de los llamados *radicales*, y despues de increíbles esfuerzos consiguieron los oficiales de policía arrestar á 30 de los alborotadores, á quienes condujeron á la carcel: al dia siguiente se reunieron muchos mas amenazando derribar el edificio si no se ponía en libertad á sus compañeros; pero habiéndose presentado un destacamento de dragones por disposicion del corregidor, se restableció enteramente el orden.

FRANCIA.

Paris 15 de Marzo.

Hán amontonado los vientos las copiosas nieves que habian caído en las dos últimas semanas en Strasburgo, elevándolas á una altura prodigiosa, y han obstruido los caminos de tal manera, que solo á costa de mucho trabajo se han podido restablecer las comunicaciones. Las nieves de las montañas suizas han subido á 1; pies por algunas partes, y si se derritiesen repentinamente peligrarian mucho los países ribereños del Rhin: como los diques de Kell han padecido sobremanera de resultas del último deshielo, se trata de tomar serias precauciones.

El dia 6 de este mes se experimentó en Marsella un terrible huracan, y tuvieron que salirse de la ciudad los habitantes porque se estremecian las casas: en un lugar inmediato derribó el campanario de la iglesia, causando en

ella considerable ruina: arrancó los árboles de cuajo, y quebrantó los techos de las casas.

Hoy han tenido la honra de presentarse al Rey el Emo. Sr. Machi, nuncio de S. S., y el general Fagel, enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario del Rey de los Países-Bajos, los cuales han puesto en manos de S. M. las cartas de pésame de sus respectivos Soberanos con motivo de la muerte del Duque de Berry.

El 25 de Febrero último se recibió en Nápoles por extraordinario la funesta noticia del asesinato del Duque de Berry, que llenó de espanto y aflicción á la corte y al público, segun refiere el *Diario de las Dos Sicilias*.

La gaceta del Piamonte ha publicado un decreto de S. M. el Rey de Cerdeña, mandando formar una junta consultiva de legislación, compuesta del abogado Gloria, del caballero Montiglio y del conde Ceresa, la cual debe tratar sin interrupcion de presentar las mejoras que puedan hacerse en la legislación de aquel pais. En el decreto del Rey se da por motivo de esta resolución las grandes mudanzas que han ocurrido en el orden político de 50 años á esta parte, las cuales han determinado á S. M. á seguir el ejemplo de sus ilustres antecesores, introduciendo en el sistema legislativo las mejoras y perfección que ha demostrado ser necesarias la experiencia de los tiempos.

Por otro decreto posterior anuncia el Rey al consejo supremo de Cerdeña y á todos los magistrados del reino el establecimiento de la junta de legislación y el objeto de sus tareas, exhortando á todos á que la auxilien con sus luces y consejos.

Idem 20.

Estan actualmente en movimiento las guarniciones de las plazas fronterizas de la Alsacia: la legion del departamento del Doubs que guarnecia á Belfort será reemplazada: la de las Bocas del Ródano pasa á guarnecer á Selesttad; y la del Ródano, que se halla en el dia en Nuevo-Brissac, tendrá tambien otro destino: tambien se dice que han llegado á Strasburgo varios regimientos de caballería.

La guarnicion de Dijon, compuesta del cuerpo de coraceros de la Reina, de la legion del Indro y del depósito de la legion de la Costa de Oro, se aumentará con un regimiento suizo de tres batallones.

Idem 24.

Acaba de publicarse una obra titulada *Historia del Parlamento ingles desde el año de 1234, en que tuvo su origen, hasta el año 7 de la república francesa*, y á continuación la *Gran carta*, por Luis Bonaparte, con notas autógrafas de Napoleon Bonaparte. Es un tomo en 8º que se halla de venta en las librerías de Baudouin, hermanos, y Delaunai. El manuscrito original de esta obra, cuyo primer titulo fue *Historia imparcial del Parlamento británico*, existe en la biblioteca ambrosiana de Milan; Luis Bonaparte es el autor del plan y de la mayor parte de los capítulos; las notas estan escritas de mano del mismo Napoleon Bonaparte, y *Barrere* suplió por su orden algunos claros, y añadió algunos capítulos.

Idem 25.

La comision de la Cámara de los Pares encargada de la formacion del

proceso de Louvel, asesino del Duque de Berry, pasó esta mañana al palacio de la Justicia; y habiendo mandado comparecer al reo se hizo un interrogatorio, que duró desde las nueve y media hasta la una y cuarto.

Ayer noche parece que se reunieron gran número de Pares constitucionales en casa del mariscal príncipe de Eckmühl para conferenciar sobre los medios de asegurar la libertad individual contra los ataques de los ministros.

ESPAÑA.

Barcelona 24 de Marzo.

Sesion que ha celebrado en el dia de hoy la comision gubernativa provincial de este principado.

Reunidos los señores que abajo se expresan, se leyó el acta del dia anterior, y se aprobó una exposicion á S. M., segun se habia dispuesto en la anterior sesion, en la que se manifestaron los sucesos ocurridos en esta ciudad desde el dia 10 del corriente, y la moderacion, templanza, respeto y amor á su Real Persona que habian manifestado todas las clases. Igualmente se puso en noticia del REY que para precaver las funestas y desagradables consecuencias que rezelaba el pueblo, se reconoció justo y prudente acceder á la peticion y fundadas instancias y reclamaciones del mismo pueblo para que saliesen de esta ciudad el Sr. capitan general D. Francisco Xavier Castaños y algunas otras personas.

Se acordó tambien que se circulase á los corregimientos el oficio prevenido en el acta anterior para que elijan un comisionado, que debe estar aqui el 1.º de Abril, á fin de formar la comision interina que debe permanecer hasta el nombramiento de diputados provinciales.

Tambien se dispuso que se adoptasen las medidas necesarias para que se jure la Constitucion en todos los pueblos de la provincia.

Se acordó se fijase un edicto en esta ciudad por el Sr. Gefe político, invitando á los vecinos para las juntas parroquiales que deben elegir los 25 electores que han de nombrar los individuos del ayuntamiento constitucional de esta ciudad; advirtiendole que en este aviso se incluyesen los artículos de la Constitucion que tratan de esta materia y decreto de Cortes. Como no es posible que el Sr. Gefe político presida todas las juntas parroquiales, se determinó el nombrar sugetos de opinion y luces para la presidencia. El nombramiento recayó en los sugetos siguientes: para la parroquia del Pino D. Josef Anglasell; para la de S. Pedro D. Cayetano de Dou, abogado; para la de San Miguel D. Francisco Tomas Ros; para la de S. Jaime D. Próspero Bofarull, archivero general de la corona de Aragon; para la de S. Cucufate el Sr. marques de Monistrol ó D. Ignacio Palaudarias; para la de S. Justo D. Francisco Benús, juez interino de cuartel, y para la de Sta. María D. Felipe Martin Igual, ministro de la audiencia territorial.

Se acordó que se pida el censo de poblacion al ayuntamiento de esta ciudad. Uno de los objetos mas importantes de que se trató fue el que se pasase un oficio al Ilmo. Sr. obispo para que haga entender, tanto al clero regular como secular de su diócesis y al público, que la religion no puede sufrir la me-

nor mancilla por la Constitución, puesto que la defensa y pureza de ella es una de las bases del Código fundamental, y que para evitar que por ningún estilo deje de ser respetada con la mayor veneración, se ha nombrado una junta de censura, compuesta de personas de instrucción y religiosidad.

Se previno que se formaran ayuntamientos constitucionales en todos los pueblos de la provincia.

Señores: Gefe superior político, presidente. = Baron de Castellet. = Don Felix Torres Amat. = D. Benito de Plandolit. = D. Antonio Tamaro. = Don Juan Botlle. = D. Manuel Lassala. = D. Mariano Esteve. = D. Antonio Buch, secretario.

Se levantó la sesion.

Sevilla 26 de Marzo.

El general en gefe del egército reunido á los individuos que le forman.

„ Compañeros, yo soy el elegido para ponerme á vuestra cabeza: merezca vuestra aprobacion este destino con que se me ha honrado, pues solo asi podrá serme grato: vuestro general en gefe no es mas que el primer soldado del egército y vuestro amigo; exige vuestra subordinacion, porque ella es indispensable para perpetuar el dia de gloria, que ya nos concedió la Providencia tan suspirado de los buenos. De una manera portentosa, en instantes se desvanecieron cual sombras las dificultades: la prudencia humana no parece suficiente para preparar tan rápidos progresos: los hemos visto sin embargo; asi estaba sin duda escrito en el libro de los destinos. ¡Cuán glorioso es el que le cupo á nuestra madre patria! De un sistema de gobierno ya decrepito, á quien el tiempo, la diversidad de costumbres, el aumento de conocimientos habia hecho embarazoso é inútil, hemos sido trasladados por una especie de encanto á otro vigoroso, justo, bajo cuya proteccion descansarán los buenos. ¡Ah! ¿Tal felicidad la disfrutaron siempre? En la culta Europa éramos los únicos que dormíamos: ya nuestro letargo era afrentoso.

„ No me detengo á informaros de los recientes acontecimientos, ellos han sido publicados por el general regocijo. ¿El placer que veis marcado en la frente de todo ciudadano no es mas expresivo que cuanto yo pudiera decir? Pero es indispensable preveniros, que á pesar de no ser ya un misterio la voluntad decidida de la Nacion, á pesar de ser el primero el REY que con mano bienhechora destruye los obstáculos que se oponian á la felicidad de los pueblos, á pesar en fin de que vosotros, á cuyo valor está confiada la seguridad de la patria, habeis jurado sostener la Constitución de la Monarquía, desgraciadamente hay aun hombres, cuyos corazones parecen amasados con hiel y con ponzoña, guardaos de ellos y de sus facciosas seducciones. Hemos tenido las virtudes que se necesitan para recobrar los sagrados derechos que nos habia usurpado la fatalidad; tengamos las que son indispensables para conservarlos. Constancia, valor, subordinacion, disciplina, orden: orden sobre todo. No abusemos de la libertad; tal abuso nos acarrearía horribles males, y el peor de todos perderla; él ha sido en todo tiempo quien dió franca entrada á la tiranía.

„ Unámonos, amigos, unámonos, y seremos fuertes: sea uno el consejo,

sean unas las ideas, y sea tenido por enemigo de la tranquilidad pública el desgraciado que no piense como todos: no hay otro medio de obtener la felicidad, y de manifestar á las naciones, que si nos enseñaron el camino de la gloria, ninguna de ellas supo alcanzarla de una manera tan digna, tan dulce, tan conforme á los sentimientos de humanidad que inspira la ilustracion de este siglo. Look eterno á la religion augusta, á la santa Constitucion que asi dispone nuestras inclinaciones, al buen REY que las protege, manifestándose digno por tal hecho de ser Padre del mas noble y virtuoso de los pueblos. Sevilla 26 de Marzo de 1820. = Juan O-Doñojú."

Madrid 5 de Abril.

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Cádiz ha dirigido al REY la exposicion siguiente:

„ Señor: El ayuntamiento constitucional de Cádiz, fiel intérprete de los sentimientos de todos sus conciudadanos que le han elegido, inmediatamente que pasadas las últimas borrascas logró instalarse en la mañana de este día, antes de dedicarse á ninguno de sus trabajos, acordó por aclamacion dirigirse respetuosamente á V. M. para darle la mas expresiva accion de gracias por el memorable decreto del 7, por el cual V. M. manifestó á la Nacion su decision á jurar la Constitucion política de la Monarquía española, sancionada en esta ciudad por las Cortes generales y extraordinarias en 1812, por conocer ser esta la voluntad general del pueblo.

„ Esta decision y esta declaración, tan poco comunes en la historia, harán á V. M. y á su reinado el mas glorioso de la Europa moderna, pues con ellas solas ha reunido V. M. á todos sus amados súbditos, cerrando el crater de una horrorosa guerra civil que amenazaba consumir y devorar la Península entera, y su benéfica influencia pasará el Atlántico, y nos volverá á enlazar con nuestros hermanos de Ultramar.

„ Ellas elevarán á V. M. al mas alto grado de poder entre todos los Reyes, y proporcionarán la felicidad y el bien estar de todos los españoles, divididos en las cuatro partes del mundo, y cuyo pacto social estaba ya casi disuelto por la primera época de los seis años de la pérfida cautividad de vuestra Real Persona, y por la segunda de pasiones y resentimientos que todos debemos olvidar, acordándonos solamente de esta tercera época perpetua y permanente que la bondad y franqueza de V. M. nos va á proporcionar con el referido decreto, colmada de goces y de contentos, hijos de la paz interior y exterior.

„ La divina Providencia, que tan conocidamente acaba de proteger la heroica Nacion española y á su augustó REY, inspirando á V. M. tan benéfico decreto, que lo identifica con su pueblo; destruirá á cuantos intenten socavarlo y confundirnos en el caos de desorden y anarquía en que yacíamos, y conservará la preciosa vida de V. M. para gozar y hacer gozar á todos las dichas que nos va á proporcionar la Constitucion. Cádiz 25 de Marzo de 1820."

S. M. ha oído con lamayor complacencia la expresion de los sentimientos del benemérito ayuntamiento constitucional de Cádiz, cuyo héroeico vecindario ha merecido en todas ocasiones el aprecio del REY, y ha llamado su

Real atención la magnanimidad con que el mismo ayuntamiento guarda el mas profundo silencio sobre las desgraciadas escenas del funesto día 10 del pasado. Asi que, se ha servido mandar que su exposicion se publique en la gaceta, en prueba del singular aprecio que le merece este rasgo de generosidad, y sus recomendables disposiciones y deseos.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido el decreto siguiente:

„Habiendo tomado en consideracion que restablecido el orden constitucional y el sistema adoptado por las Cortes pueden ocurrir algunas dudas perjudiciales con motivo del próximo tránsito de los ganados trashumantes sobre pagar ó no ciertos impuestos que las Cortes generales y extraordinarias habian abolido por su decreto de 4 de Agosto de 1813, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que se observe, guarde y cumpla cuanto determinaron las mismas Cortes en el citado decreto, cuyo tenor es el siguiente: „1.º Que en lo sucesivo no se exija á los ganados trashumantes, estantes, riberiegos y á los de todas clases los impuestos que con varios títulos se cobran por particulares ó corporaciones, como son derechos de borra, asadura, achaqueria, encomiendas, pisos, florines, concejo de Mesta, peonage, hermandad de Ciudad-Real, albaláes, hospitales, mesa maestral, puertos, alguaciles y otros de igual clase que se cobren ó exijan, cualquiera que sea su denominacion; entendiéndose que todo cuerpo ó particular que por efecto de estas prestaciones proporcionaba cualquiera género de auxilio á los ganados cesa por el mismo hecho en la obligacion de franqueárselos. En la anterior abolicion no se comprenden los derechos que deben pagar los ganaderos por los barcos y pontones donde se cobren generalmente. 2.º Si estuviere enagenado de la corona alguno de dichos impuestos suprimidos, la Nacion compensará el precio de la egresion, presentando los interesados sus títulos originales ante los jueces de primera instancia. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 29 de Marzo de 1820. = A D. Jacobo Maria de Parga.”

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la orden siguiente:
„El REY, conforme con lo expuesto por la Junta provisional, ha resuelto que se licencien en todos los cuerpos del ejército á los individuos que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño hasta fin del año de 1817, cuya medida ha sido tan grata á S. M., cuanto deseaba que las circunstancias permitiesen restituir á sus hogares á estos beneméritos ciudadanos. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1820.”

El REY se ha servido conferir el gobierno militar de la plaza de Ciudad-Rodrigo al brigadier D. Josef Martinez San Martin: el de la plaza de S. Sebastian al brigadier D. Manuel Diaz de Herrera, y el de la plaza de Madrid al mariscal de campo D. Manuel de Velasco.

Por providencia del Sr. D. Josef Martinez Moscoso, juez de primera instancia

de esta muy herbica villa; se cita; llama y emplaza á D. Ignacio Eadron de Pallas, como heredero de Doña María Josefa de Herrera y Retes; á sus hijos, herederos y sucesores; á los de Brígida Alvarez; al administrador ó representante del concurso de D. Luis Montero del Carpio, y á todas y cualesquiera personas que se contemplen con derecho ó accion á los bienes de la referida Doña María Josefa, ó de Don Felipe Zapata, su marido, para que en el término de 30 dias, contados desde esta publicacion, acudan al juzgado de dicho señor juez, y por la escribanía del número de D. Tomas María Manrique, con suficiente poder, á usar de su derecho, y pedir lo que le convenga; entendidos que pasados sin haberlo egecutado les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del tribunal del Consulado de comercio de la plaza de Cádiz se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la masa y concurso de acreedores á la testamentaria de D. Angel Gonzalez Villanueva, para que acudan á formalizarlo con los documentos que los comprueben en el término de 12 meses; bajo prevencion que de no hacerlo los pagos sucesivos se egecutarán sin fianza de acreedor de mejor derecho, cancelándose las que se hayan otorgado con este respecto.

Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Loranca de Tajuña, distante nueve leguas de esta corte: su vecindario es de 250 vecinos; y su dotacion 60 rs. por repartimiento, cobrados por personas que al efecto destina el ayuntamiento, y ademas lo que contribuye el estado eclesiástico: se permite un auxiliar, si el facultativo se ajustare con él. Los profesores que pretendan dicha plaza lo harán por memorial dirigido, franco de porte, al ayuntamiento: su provision ha de verificarse á los 20 dias siguientes á la publicacion de este anuncio.

Entretenimientos sobre las ciencias, escrito en frances por el R. P. Bernardo Lami, presbítero del oratorio: traducidos é ilustrados por D. Domingo Ugena, presbítero. Esta obra presenta el plan mas recto y sencillo para estudiar las ciencias y servirse de ellas con utilidad pública: el nombre de su autor excusa su apología. Las universidades y cuerpos literarios de Europa la han adoptado por la mas elemental, y preferible á cuantas se escribieron con este objeto; y sus muchas ediciones y traducciones convencen las ventajas que se pueden prometer de su estudio los maestros y profesores de las ciencias. Los dos tomos en cuarto de que se compone esta obra se hallarán en la librería de Gonzalez, calle de la Luna.

Elementos de gramática castellana, compuestos por D. Juan Manuel Calleja, presbítero, director del colegio de Santiago de Bilbao, para el uso de los alumnos de él. Esta gramática ofrece la mayor utilidad para la instruccion de la juventud en los principios fundamentales de nuestro idioma, no solo por lo poco voluminosa, sino porque asienta las reglas generales de las cuatro partes que la constituyen: se proponen en ella modificaciones recomendables respecto á la escritura y pronunciacion, que deben caminar tan íntimamente unidas; y por último, sin desviarse de las ideas de la gramática de la Real Academia, encierra y simplifica sus reglas. Se espera que los profesores que la adopten en sus clases experimentarán diariamente sus ventajas. Se hallará en las librerías de Villareal, calle de las Carretas, y de Paz, frente á las covachuelas.

Sermon que en los sufragios que por el alma de su angusta REINA DOÑA MARÍA ISABEL DE BRAGANZA, que ofreció á Dios la Excelentísima ciudad de Barcelona en los dias 21 y 22 de Enero del corriente año, predicó el Ilmo. Sr. Dr. D. Félix Amat, dignidad de sacristan mayor de la misma santa iglesia; con una sucinta relacion de las honras fúnebres que se hicieron en dichos dias. Se hallará en la librería de Calleja, calle de las Carretas, y en Barcelona en la de Roca, á 3 rs.